

corrección  
error

DILIGENCIA: para hacer constar que  
este documento ha sido aprobado por  
el Ayuntamiento Pleno en sesión  
celebrada el día

**29 ABR. 2016**

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



# CORRECCIÓN DE ERROR

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA**

**Alineación interior en parcela con frente a  
las calles Sinaí, Muñoz Seca y Luis Huidobro**

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO  
GERENCIA DE URBANISMO  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

29 ABR. 2016

## IDENTIFICACIÓN

LOCALIZACIÓN  
REF. CATASTRAL  
DETERMINACIONES PGOU 2006  
CLASE DE SUELO  
USO GLOBAL Y PORMENORIZADO  
TITULARIDAD

Alineación interior de parcela

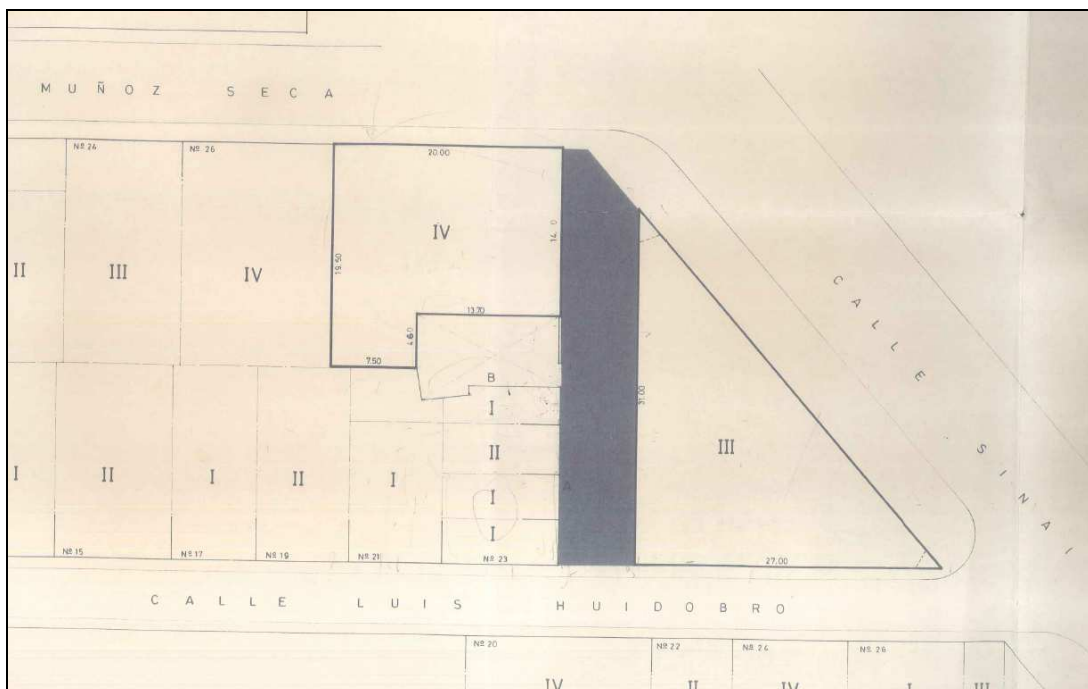
Calle Sinaí; Calle Muñoz Seca; Calle Luis Huidobro  
7023128TG3472S  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.

Suelo Urbano Consolidado  
Residencial Suburbana (SB)  
Privada



## ANTECEDENTES

La parcela delimitada por las calles Sinaí, Muñoz Seca y Luis Huidobro fue objeto de un Estudio de Detalle, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de octubre de 1985, para adaptar las alineaciones y rasantes del Plan Parcial 2-A, aprobado por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1966, a la realidad urbanística del solar, adaptando las alineaciones exteriores y estableciendo un acceso desde un espacio libre a las fincas que contaban con acceso desde el solar.



Estudio de Detalle solar sito calles Sinaí, Muñoz Seca y Luis Huidobro (exp.: 100/84)

En base a ello, en la Comisión Ejecutiva de fecha 3 de febrero de 1987, se concede licencia de obras de nueva planta a los edificios resultantes de la ordenación volumétrica, realizándose la apertura del viario peatonal por el que tienen acceso el local denominado A-3 y la parcela con referencia catastral 7023125TG3472S0001UP.

El Plan General de 1987 califica la totalidad de la manzana como Residencial Suburbana en la subzona S-2 y, erróneamente, no incorpora las alineaciones establecidas por el Estudio de Detalle.

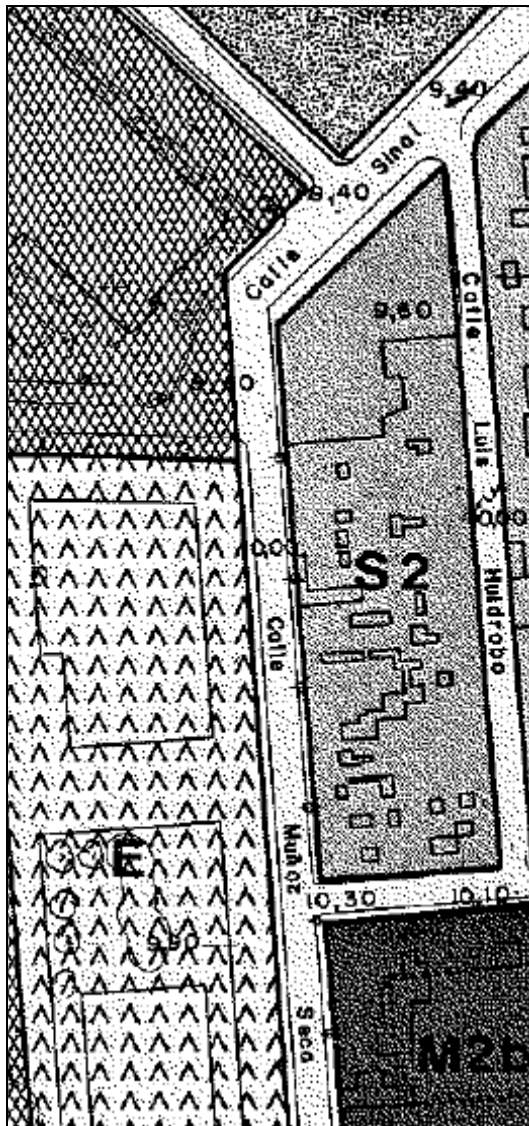
Con fecha 25 de abril de 2000, se informa por este Servicio de Planeamiento, del posible error gráfico del Plan General respecto a ese espacio libre y se requiere la opinión de la Asesoría Jurídica. Con fecha 25 de mayo de 2000, la Asesoría Jurídica informa que debe tratarse de "un simple error material sin trascendencia jurídica" y que dado que el PGOU no prevé en la zona ninguna actuación contraria a la existencia de dicha calle peatonal, "deberá procederse a la rectificación de los planos correspondientes del PGOU". Dicha corrección nunca fue llevada a cabo.

corrección  
error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

El vigente Plan General, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2006, hereda este error, no reflejando, nuevamente, las alineaciones interiores aprobadas sin de 20 ABR 2016 ocurrirse ningún impedimento para el mantenimiento del pasaje como espacio libre de edificación, más aún cuando dicho espacio es necesario para dar acceso a una de las parcelas colindantes.

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia



PGOU 1987



PGOU 2006

## JUSTIFICACIÓN

Las Normas Urbanísticas vigentes, artículo 1.1.7. Revisión y Modificaciones, en su apartado 7, enumera las alteraciones en el planeamiento general que no son consideradas modificaciones. Concretamente el sub-apartado e) del mencionado artículo se refiere a la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad a la legislación aplicable.

La Jurisprudencia del TS ha establecido en este sentido unos criterios interpretativos que permiten delimitar el concepto de error material a los supuestos en que éstos son apreciables de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos complejos. Por tanto, podemos definir error material aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, o nuevas y distintas apreciaciones de prueba, ni supone

corrección  
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

resolver cuestiones discutibles u opinables por evidenciarse el error directamente al deducirse con toda certeza del propio texto sin necesidad de hipótesis, deducciones o interpretaciones.

29 ABR 2016

La corrección de la alineación interior de la parcela de la calle Sinaí queda enmarcada dentro de esta casuística, puesto que la evidencia aportada por la documentación urbanística no da lugar a dudas. Queda pues comprobado, que se trata de un error en la transcripción del documento original.

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



Por otro lado, el reconocimiento del error no conlleva menoscabo en las dotaciones de espacios libres ni en superficie destinada a sistema general alguno.

Igualmente, las Normas Urbanísticas prevén la corrección de los posibles errores materiales mediante acuerdo de la Corporación municipal, según se recoge en su *artículo 1.2.2. Determinaciones, obligando, apartado 4*, obligando a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a la comunicación a los órganos urbanísticos competentes de la Junta de Andalucía.

A la vista de lo anterior, se propone la recuperación de las alineaciones interiores correctas de la parcela tal y como se definieron en el Estudio de Detalle aprobado.

### **CORRECCIÓN GRÁFICA**

La subsanación que se lleva a cabo consiste en asumir las alineaciones aprobadas por los documentos urbanísticos y que responden a la realidad existente.

Dicha corrección tiene reflejo en la hoja 13-14 del plano de Ordenación Pormenorizada Completa y en el plano o.g.09 Ordenación Urbanística Integral.

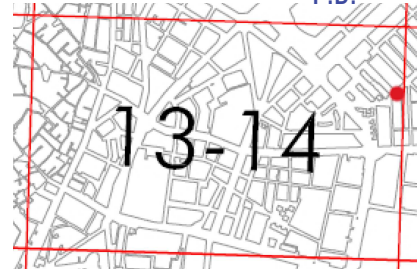
corrección  
error

DILIGENCIA: para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

29 ABR. 2016

Plano de Ordenación Pormenorizada completa. Hoja 13-18

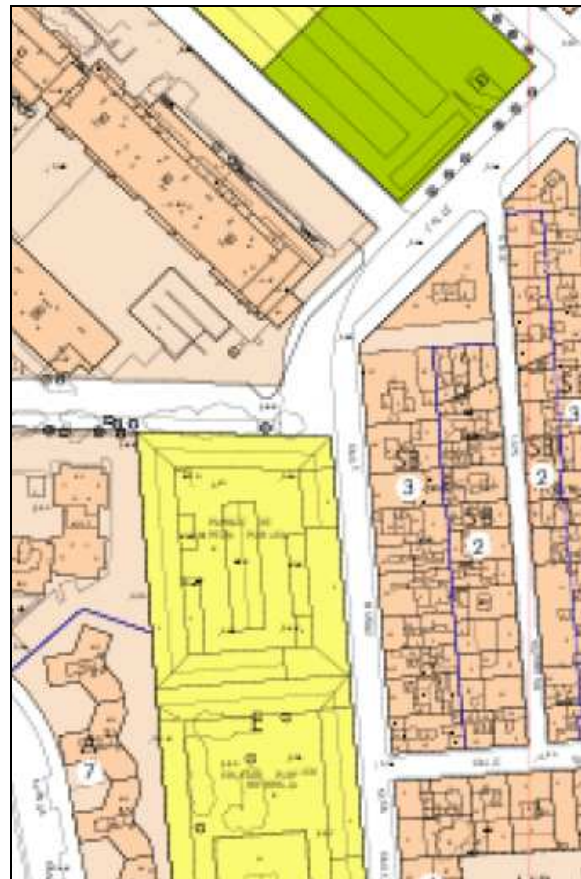
Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR



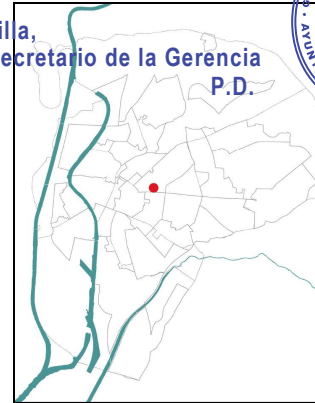
corrección  
error

**DILIGENCIA:** para hacer constar que este documento ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día

**29 ABR. 2016**

Plano de Ordenación Urbanística Integral o.g. 09

Sevilla,  
El Secretario de la Gerencia  
P.D.



TEXTO REFUNDIDO



CORRECCIÓN DE ERROR

